



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**Aprueba Contrato Suministro del Servicio de Endodoncias con Rocío Quezada Sepúlveda**

Decreto N° **2324**  
Chillán Viejo, **06 JUL 2016**  
**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

**CONSIDERANDO:**

Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 308 del 27/01/2016 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22/12/2015.

Decreto N° 2114 del 17/06/2016 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública N° 3671-40-LE16, Contrato de Suministro del Servicio de Endodoncias.

La necesidad de contar con el Suministro del Servicio Odontológico para la Resolución de Especialidades en Endodoncias para APS destinado a cubrir las necesidades de la Municipalidad en su área de Salud.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** contrato de suministro de fecha 05 de Julio del 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Rocío Quezada Sepúlveda** Rut N° 16.217.250-6, según Licitación Pública N° 3671-40-LE16, Suministro del Servicio de Endodoncias.

**2.- NOMBRASE** como Inspector Técnico del Contrato a los siguientes funcionarios y/o a quienes los subroguen:

- Cesfam Dr. Federico Puga B. : Jefa Programa Odontológico.
- Cesfam Dra. Michelle Bachelet J. : Jefa Programa Odontológico.

**3.- IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.11.999.014**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DOMINGO PILLADO MELZER**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)**  
**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

DPM/HHH/OES/MSR/ano

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



## CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO ENDODONCIAS

En Chillán Viejo, a 05 de Julio del 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador (s), Don Domingo Pillado Melzer, Cédula Nacional de Identidad N° 11.570.774-4, en adelante la Municipalidad y **ROCIO QUEZADA SEPULVEDA** Rut N° 16.217.250-6, domiciliado en calle El Roble N° 770, oficina 702, Mall Plaza El Roble, Chillán. Licitación en el portal Mercado Publico N° 3671-40-LE16, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga el Servicio Odontológico en Endodoncias para los usuarios de los Centros de Salud Familiar de la comuna, de conformidad a Licitación N° 3671-40-LE16.

**SEGUNDO:** El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo al siguiente valor con impuesto incluido:

Descripción	Valor Unitario
Endodoncias	\$ 62.500

**CUARTO:** El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del presente contrato.

**QUINTO:** Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía del Banco Itaú, emitido con fecha 04/07/2016, N° 089163, por un monto de \$ 300.000.- la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

**SEXTO:** Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC. El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio comprado.



**SEPTIMO:** La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

**OCTAVO:** Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

**NOVENO:** La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **1 UTM** cuando se presenten reclamos de pacientes por mala atención o condiciones higiénicas inapropiadas (como la falta de uso de guantes, mascarilla u otros) y/o por tratamiento mal ejecutado o incompleto.
- b) **1,5 UTM** ante la negativa de cumplir con la garantía ofertada.
- c) **1,5 UTM** ante la negativa de dar término a tratamiento.
- d) **1 UTM** por no dar la atención al paciente en la dirección de consulta informada.

**DECIMO:** El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

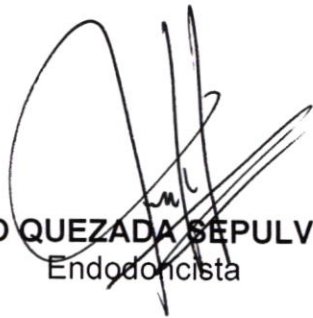



contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

**DECIMO PRIMERO:** Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Rocío Quezada Sepúlveda y 3 en poder de la Municipalidad.

  
**ROCIO QUEZADA SEPULVEDA**  
Endodoncista

  
**DOMINGO PILLADO MELZER**  
Administrador Municipal (s)

